

COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA

PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A..-

CUANTÍA: 810.00 USD.-



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	19	01	02	P01668

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy jueves veintiséis de mayo del dos mil dieciséis**, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**, comparecen los señores: **LUIS ALFREDO GUALAN GUALAN, GERMAN EDUARDO LOZANO CALI, EDWIN BLADIMIRO ARMIJOS IRIARTE, LAURO ORLANDO BARRAZUETA CHIRIBOGA, ANGEL EFRAIN BARRAZUETA CHIRIBOGA Y FRANCO HERNAN SOLORZANO ORTIZ**, de estado civil casado, divorciado, casado, soltero, soltero y casado, en su orden, de cuarenta y cinco, cuarenta y tres, treinta y seis, treinta y dos, cuarenta y dos y cuarenta y seis

COPIA



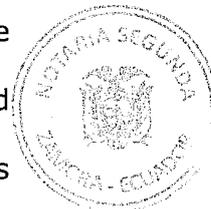
años en su orden, de Profesiones Choferes Profesionales, respectivamente; por sus propios derechos, **vecinos del lugar**, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue :- **"SEÑOR NOTARIO"**:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:-**

COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **1.-** LUIS ALFREDO GUALAN GUALAN, casado, de 45 años de edad, C.C. 1900267400; **2.-** GERMAN EDUARDO LOZANO CALI, divorciado, de 43 años de edad, con C.C. 1103319677; **3.-** EDWIN BLADIMIRO ARMIJOS IRIARTE, casado, de 36 años de edad, con C.C. 1900406701; **4.-** LAURO ORLANDO BARRAZUETA CHIRIBOGA, soltero, de 32 años de edad, con C.C. 1900575661; **5.-** ANGEL EFRAIN BARRAZUETA CHIRIBOGA, soltero, de 42 años de edad, C.C. 1900302116; **6.-** FRANCO HERNAN SOLORZANO ORTIZ, casado, de 46 años de edad, con C.C. 1900258573; Todos de nacionalidad ecuatoriana, vecinos del lugar .-

SEGUNDA:.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de Sociedad Anónima, que se someterán a las disposiciones de las leyes pertinentes de la República del Ecuador y el siguiente estatuto.-

COPIA



TERCERA:.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

LIVIANO:.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación.-**CAPITULO PRIMERO: .- NATURALEZA,**

NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTICULO PRIMERO: .-NATURALEZA,

NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN:.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será Compañía de

Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO NAMBIJABAJO**

S.A., esta sociedad se constituye como una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:.-**

DOMICILIO:.- El domicilio principal de la compañía, está ubicado en el barrio de Namírez Bajo, de la parroquia Cumbaratza, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO**

TERCERO:.- OBJETO SOCIAL:.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga liviana a nivel

intracantonal y ocasionalmente intraprovincial o a nivel nacional,

COPIA

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las

disposiciones que emitan los organismos competentes en esta

materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos

por la Ley, relacionado con su objeto social.- Esta escritura estará

regida por lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone "Por

ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y

estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un

objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el

servicio a prestarse.- La transportación de bienes en el servicio de

carga liviana, la Compañía lo prestará en camiones o camionetas

de cabina sencilla, de hasta 3,5 toneladas, basado en las

disposiciones que establece el literal d) numeral 1, del Art. 50 y

literal a. 4, numeral 2 del Art. 51, del Reglamento de la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así

como con acatamiento de las autorizaciones y regulaciones de los

Organismos que rigen el Tránsito Nacional y en la provincia de

Zamora Chinchipe; o sea, nuestro servicio lo prestaremos en

camiones o camionetas de cabina sencilla de hasta 3,5

toneladas.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía



COPIA



podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere.- **ARTÍCULO CUARTO:.- PLAZO DE DURACIÓN:.-** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser ampliado o restringido.- **ARTICULO QUINTO:.- DISOLUCIÓN:.-** La disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.- Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO:.- CAPITAL SUSCRITO, TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DIEZ** dólares americanos, dividido en **OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde **CERO UNO** hasta **OCHOCIENTAS DIEZ**, respectivamente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:.- TÍTULOS DE ACCIONES:.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por

COPIA



quienes se encuentren haciendo las veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.-

ARTICULO OCTAVO:.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:.- En caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiere un nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO**

NOVENO:.- CONDOMINIO DE LAS ACCIONES: .- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO**

DECIMO:.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

SUSCRITO:.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General, resolverá sobre la forma de pago del

mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO**

COPIA



PRIMERO:.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:.- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorpora en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:.-**

REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:.- Los accionistas concurrirán a las juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se referirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: Los Administradores y los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:.-** Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el

COPIA



monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO:.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:.- La

Compañía de Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO**

NAMBIJABAJO S.A., llevará un libro de acciones y Accionistas,

en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las

acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que

se produzca. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente

aquellos que conste como tales en el mencionado libro.- Para las

transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos

determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO:.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la

Compañía de Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO**

NAMBIJABAJO S.A., son libremente negociables, sin que exista

limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO:.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: .- EJERCICIO ECONÓMICO:.- El ejercicio económico de

la Compañía de Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO**

NAMBIJABAJO S.A., será anual: Iniciará el uno de enero y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO:.- BALANCES:.- En el plazo máximo de tres

meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se

deberá elaborar, el balance general, el estado de la cuenta de

pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos; teniendo en cuenta que toda Compañía está obligada a llevar su contabilidad en idioma castellano y expresarla en moneda de circulación nacional.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO:.- RESERVA LEGAL:.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del Impuesto a la Renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito por la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.-

ARTICULO DECIMO NOVENO:.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender

COPIA



COPIA



acciones mediante oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO:.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL:.-

ARTICULO VIGÉSIMO: .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:.-

El Gobierno de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.**, estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO:.- DE LA JUNTA GENERAL:.- Los suscriptores convocarán por la prensa con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación, a la Junta General Constitutiva. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno

COPIA



de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que consta en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:.-** La convocatoria a sesión de Junta General, será ordinaria o extraordinaria, se realizará por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá lugar, día hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre el asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción del valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:.- JUNTAS UNIVERSALES:.-** No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

COPIA



válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día tratarse.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:.- QUÓRUM:.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar en este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:.- QUORUM ESPECIAL:.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ellas los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento el capital pagado de la compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; pudiendo en este caso la Junta General instalar la sesión con los accionistas que asistan.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y la falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las secciones el Gerente y a falta de éste un Secretario ad-hoc designado por la propia Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:.- LIBRO DE ACTAS:.-** La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora, al anverso y reverso de las fojas, sin dejar espacios en blancos entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente

COPIA



COPIA



y Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevara un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO:- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General; **a).-** Nombrar y remover al Presidente; a los dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa, en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto; **b).-** conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía: los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c).-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario; **d).-** Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).-** Resolver sobre cualquier asunto que sea

sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Elaborar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere por Ley, el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:.- DEL DIRECTORIO:.-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos Vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los Vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de

COPIA



COPIA



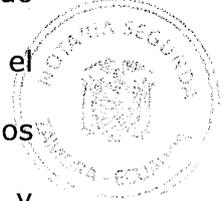
concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes.- La convocatoria de sesión de Directorio se lo realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:.-** Son facultades del Directorio las siguientes; **a).**- Tienen los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinar los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: .- DEL PRESIDENTE:.- La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido para un periodo similar. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un Vocal de directorio, respetando el orden de elección de los miembros.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO:.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:.- Le corresponde al Presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con sus firmas las actas de sesiones de Junta General y

COPIA



COPIA



de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al gerente, con todas las atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

TERCERO: .- DEL GERENTE:.- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: .- El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes atribuciones; **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de un **Salario Básico Unificado del Trabajador en General**, respetando las

limitaciones establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, éste estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:.- DEL COMISARIO:.-

La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes de la Ley y los

COPIA



COPIA



reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:.- La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien en esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.**, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD**

COPIA



SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los montos fijados para la contratación del servicio propuesto, serán fijados y modificados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA:.- DECLARACIONES:.- PRIMERA:.- CONSTITUCIÓN DE CAPITAL:.-** El capital con el que se constituyen esta Compañía de Transporte de Carga Liviana **PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS DIEZ** acciones ordinarias de **UN DÓLAR** cada una, que ha sido integralmente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben **CIENTO TREINTA Y CINCO** acciones de un dólar cada una, el pago del capital suscrito de los accionistas, se

COPIA



lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital en una de las entidades bancarias de la ciudad de Zamora, y se hará la apertura de la cuenta a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.**, capital que se integra de conformidad al siguiente cuadro:.-

Nº	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS
1	LUIS ALFREDO GUALAN GUALAN	USD. 135,00	USD, 135,00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
2	GERMAN EDUARDO LOZANO CALI	USD. 135,00	USD, 135,00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
3	EDWIN BLADIMIRO ARMIJOS IRIARTE	USD. 135,00	USD, 135,00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
4	LAURO ORLANDO BARRAZUETA CHIRIBOGA	USD. 135,00	USD, 135,00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
5	ANGEL EFRAIN BARRAZUETA CHIRIBOGA	USD. 135,00	USD, 135,00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
6	FRANCO HERNÁN SOLÓRZANO ORTIZ	USD. 135,00	USD, 135,00	Ciento treinta y cinco acciones de un dólar cada una
TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS		USD. 810,00	USD, 810,00	OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES.

SEGUNDA:.- DECLARACIÓN JURADA:.- En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.**

810,00) y que será depositado íntegramente en una cuenta que se aperturará a nombre de la Compañía, de la ciudad de Zamora, inmediatamente la Compañía sea registrada en la Superintendencia de Compañías.- **TERCERA:** .-

COPIA



DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.-

PRIMERA:- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana en vehículos de hasta 3.5 toneladas, serán autorizados por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.-

PRIMERA:- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **SEGUNDA:-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituyen títulos de

COPIA



propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **TERCERA:-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.- **TRANSITORIA:-** Quienes constituimos la compañía de transporte de carga liviana **PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A**, en forma expresa, autorizamos al señor Abogado Marco Vinicio Albán Lavanda, con Matrícula 19-2012-11 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública; Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Marco V. Albán Labanda Mat. 19-2012-11.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1900267400
Apellidos y nombres: GUALAN GUALAN LUIS ALFREDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA/GUADALUPE
Fecha de nacimiento: 12/03/1971
Fecha de expedición: 05/10/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SHUIRA QUEZADA ELDY MARINA
Fecha de matrimonio: 01/10/1993
Apellidos y nombres de la madre: GUALAN MACAS MARIANA
Apellidos y nombres del padre: GUALAN LOZANO MANUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0016

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE):

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1900393842
Número Único de Verificación (NUV): 866435
Uso exclusivo para ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2
 ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



866435

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:00:06
Válido Hasta: 26/05/2016 16:00:06

Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRUJILLO
 Date: 2016.05.26 16:00:31
 ECT
 Reason: Firma electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1103319677
Apellidos y nombres: LOZANO CALI GERMAN EDUARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SAN LUCAS
Fecha de nacimiento: 26/11/1972
Fecha de expedición: 17/01/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 26/07/1996
Apellidos y nombres de la madre: CARMEN ANATALIA CALI LOZANO
Apellidos y nombres del padre: MANUEL ASUNCION LOZANO GUALAN



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 002-0266

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1900393842
Número Único de Verificación (NUV): 866543
Uso exclusivo para: ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2
ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



866543

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:01:51

Válido Hasta: 26/05/2016 16:01:51

Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.26 16:02:17
ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1900406701
Apellidos y nombres: ARMIJOS IRIARTE EDWIN BLADIMIRO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA/ZAMORA
Fecha de nacimiento: 24/01/1980
Fecha de expedición: 23/04/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: AVILA GAONA MERCI NARCIZA
Fecha de matrimonio: 14/05/2008
Apellidos y nombres de la madre: IRIARTE MEDINA MARIANA DE JESUS
Apellidos y nombres del padre: ARMIJOS RETETE VICTOR MANUEL



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0090

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1900393842
Número Único de Verificación (NUV): 867107
Uso exclusivo para: ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2
ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



867107

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:12:16
Válido Hasta: 26/05/2016 16:12:16

Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRUJILLO QUERTES
Date: 2016.05.26 16:12:41
EQT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Lauro Barraza

Cédula: 1900575661

Apellidos y nombres: BARRAZUETA CHIRIBOGA LAURO ORLANDO

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA/GUADALUPE

Fecha de nacimiento: 24/05/1984

Fecha de expedición: 05/10/2015

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio: 00/00/0000

Apellidos y nombres de la madre: CHIRIBOGA AMAY CARMEN ZENAIIDA

Apellidos y nombres del padre: BARRAZUETA NAULA LAURO ORLANDO



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23-FEB-14

Número de certificado: 001-0123

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE)

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1900393842

Número Único de Verificación (NUV): 867159

Uso exclusivo para: ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2
ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



867159

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:13:14

Válido Hasta: 26/05/2016 16:13:14

Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TORRES FUERTES
Date: 2016.05.26 16:13:40
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1900302116
Apellidos y nombres: BARRAZUETA CHIRIBOGA ANGEL EFRAIN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/JIMBILLA
Fecha de nacimiento: 19/08/1973
Fecha de expedición: 06/12/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CHIRIBOGA AMAY CARMEN ZENAIIDA
Apellidos y nombres del padre: BARRAZUETA NAULA LAURO ORLANDO



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0122

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1900393842
Número Único de Verificación (NUV): 867245
Uso exclusivo para ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2
 ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



867245

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:14:39
Válido Hasta: 26/05/2016 16:14:39

Codificación QR

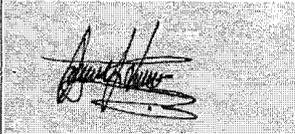


Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRUJILLO
 Date: 2016.05.26 16:15:04
 ECT
 Reason: Firma electrónica
 Location: Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1900258573
Apellidos y nombres: SOLORZANO ORTIZ FRANCO HERNAN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA/CUMBARATZA
Fecha de nacimiento: 05/11/1969
Fecha de expedición: 12/11/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SALINAS ARMIJOS MARCIA ANGELITA
Fecha de matrimonio: 05/04/1993
Apellidos y nombres de la madre: ORTIZ ARMIJOS ROSA ETELVINA
Apellidos y nombres del padre: SOLORZANO RAMON MANUEL A



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 005-0086

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1900393842
Número Único de Verificación (NUV): 867309
Uso exclusivo para ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2
 ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



867309

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:15:47
Válido Hasta: 26/05/2016 16:15:47

Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FUERTES
 Date: 2016.05.26 16:12:12
 ECT
 Reason: Firma electrónica
 Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0016** CÉDULA: **1900267400**
GUALAN GUALAN LUIS ALFREDO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA: **ZAMORA CHINCHIPE** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
NANGARITZA
CANTÓN: **NANGARITZA** NUEVO PARAISO **3**
PARROQUIA: **PARROQUIA** ZONA: **3**

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0086** CÉDULA: **1900258573**
SOLORZANO ORTIZ FRANCO HERNAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA: **ZAMORA CHINCHIPE** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
ZAMORA
CANTÓN: **ZAMORA** CUMBRAITZA **1**
PARROQUIA: **PARROQUIA** ZONA: **1**

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110331967-7 002 - 0266

LOZANO CALI GERMAN EDUARDO

ZAMORA CHINCHIPE
GUADALUPE
DUPLICADO USD: 0

ZAMORA
GUADALUPE

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

4824728 17000006 120022

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA

DOY FE: Que la copia que antecede, concuerda con el documento original exhibido por el interesado para su certificación.

ZAMORA
26 MAY 2016



DR. SERGIO TACORI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO ZAMORA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.

EXPEDIENTE: 7726410 RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE CANTÓN: ZAMORA CIUDAD: CUMBARATZA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE CANTÓN: ZAMORA CIUDAD:

PARROQUIA: CUMBARATZA BARRIO: NAMIREZ BAJO CIUDADELA:

CALLE: VIA NAMIREZ ALTO NÚMERO: XXXXXXX INTERSECCIÓN/MANZANA: TRONCAL AMAZONICA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 073039130 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: henrrycordovajaramillo@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0990010338 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: VIA PARROQUIA A SAN CARLOS DE LAS MINAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LAURO ORLANDO BARRAZUETA CHIRIBOGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1900575661

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0123 **1900575661**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRAZUETA CHIRIBOGA LAURO
ORLANDO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUMBARATZA
 ZAMORA PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

(Handwritten signature)

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0122 **1900302116**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRAZUETA CHIRIBOGA ANGEL EFRAIN

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUMBARATZA
 ZAMORA PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

(Handwritten signature)

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0090 **1900406701**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARMIJOS IRIARTE EDWIN BLADIMIRO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUMBARATZA ZAMORA
 ZAMORA PARROQUIA ZONA
 CANTON

(Handwritten signature)

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA
Que la copia que antecede, concuerda con el documento original exhibido por el interesado a su certificación.

26 MAY 2016

DR. SERGIO FACURI ALVARADO
NOTARIO / SEGUNDO ZAMORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726410
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900258573 SOLORZANO ORTIZ FRANCO HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.02 SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

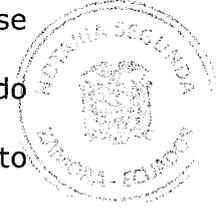

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede, concuerda con el documento original exhibido por el interesado para su certificación.
ZAMORA 26 MAY 2016

DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO ZAMORA 24/05/2016 2:17 PM

preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto

COPIA



DOY FE .-


LUIS ALEREDO GUALAN GUALAN


GERMAN EDUARDO LOZANO CALI


EDWIN BLADIMIRO ARMIJOS IRIARTE


LAURO ORLANDO BARRAZUETA CHIRIBOGA


ANGEL EFRAIN BARRAZUETA CHIRIBOGA


FRANCO HERNAN SOLORZANO ORTIZ

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



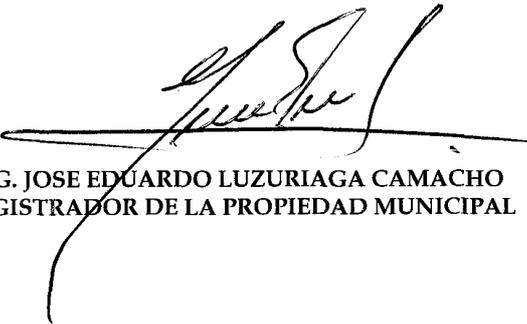
--- SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, el lugar y fecha de su celebración-----

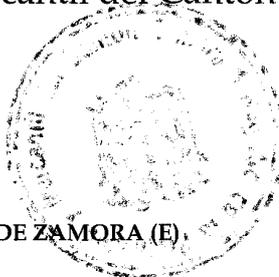

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



S. T. A.

Zamora, trece de junio de dos mil dieciséis.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A** que antecede, en el Tomo Nro.22 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.20, Repertorio Nro.85, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


ABG. JOSE EDUARDO LUZURIAGA CAMACHO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE ZAMORA (E)





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-2016-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso de documentación del 11 de abril de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A**, con domicilio en el barrio Namírez Bajo, de la parroquia Cumbaratza, cantón Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes, detallada a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	Luis Alfredo Gualan Gualan	1900267400
2	German Eduardo Lozano Cali	1103319677
3	Edwin Bladimiro Armijos Iriarte	1900406701
4	Lauro Orlando Barrazueta Chiriboga	1900575661
5	Ángel Efraín Barrazueta Chiriboga	1900302116
6	Franco Hernán Solórzano Ortiz	1900258573

Que, mediante resolución N° 001 del 05 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias de los GADS de Zamora Chinchipe, resuelven crear la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, para asumir las competencias en materia de Tránsito.

Que, el Departamento Técnico de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, emite informe previo favorable de factibilidad con N° 004-CJ-DT-2016, de fecha 26 de mayo del 2016, para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada, **COMPAÑÍA DE**

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA

DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original exhibido por el interesado y su certificación.

ZAMORA 26 MAY 2016

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2) del GAD Municipal de Zamora
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO ZAMORA

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



**TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO
NAMBIJABAJO S.A,**

Que, una vez cumplido con todo lo requerido, se procede a continuar con el respectivo trámite de Constitución Jurídica y de esta manera cubrir con la demanda existente y brindar el mejor servicio a la colectividad.

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana dentro del cantón Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, en vehículos de hasta 3.5 toneladas, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "**EMMSZACH EP**", PRIMERA: El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana serán autorizados por la Empresa mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA CHINCHIPE
DUI P.E. Que la copia que antecede, concuerda con el documento original exhibido por el interesado para su certificación.

ZAMORA 26 MAY 2016



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO ZAMORA

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



que se otorgue por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. SEGUNDA: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "**EMMSZACH EP**".

TRANSITORIA: Quienes constituimos la compañía de Transporte de carga liviana PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A., en forma expresa, autorizamos al señor abogado Marco Vinicio Albán Lavanda, con matrícula 19-2012-11, del foro de abogados del consejo de la judicatura, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura pública; hasta aquí la minuta, usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución **No.009-DE-ANT-2015**, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritzza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015;; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución **Nº 009-DE-ANT-2015**.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PUERTO MINERO NAMBIJABAJO S.A**, que operará bajo la modalidad de transporte de carga liviana con domicilio en el barrio Namírez Bajo, de la parroquia Cumaratzá, Cantón Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA - ECUADOR
DOY FE: Que la copia que acompaño concuerda con el documento original exhibido por el interesado para su certificación.

ZAMORA 29 MAY 2016



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO ZAMORA

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



2. Comunicar con esta Resolución a los petitionarios, Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "**EMMSZACH EP**"
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "**EMMSZACH EP**", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 60 días contados a partir de su notificación.

Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia. Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P. el 26 de mayo, del 2016:

Ing. Uda Monica Alvarez Vargas.
GERENTE EMMSZACH E.P.

LO CERTIFICO:

Egda. Karina Cordero Vargas
SECRETARIA EMMSZACH E.P.



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del CAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 • movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.

